

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: GABRIEL EMILIO MUNEVAR BARRETO  
Demandado: MARTHA ISABEL VARGAS MOYANO  
500013110002-2021-00325-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 30 de agosto de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor GABRIEL EMILIO MUNEVAR BARRETO contra la señora MARTHA ISABEL VARGAS MOYANO.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. ibídem, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a la demandada señora MARTHA ISABEL VARGAS MOYANO, y entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes, en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P., inciso final del art. 6º y art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Se advierte a la demandada que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente del C.G.P. y debe aportar copia al folio de su registro civil de nacimiento.

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: GABRIEL EMILIO MUNEVAR BARRETO  
Demandado: MARTHA ISABEL VARGAS MOYANO  
500013110002-2021-00325-00



Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones respectivas. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado DAYVI ALEJANDRO PATIÑO CASTRO como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta**

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: GABRIEL EMILIO MUNEVAR BARRETO  
Demandado: MARTHA ISABEL VARGAS MOYANO  
500013110002-2021-00325-00



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0a6c3a5255c5b09529cf861171a1446be778bf2afb61af4418a4924b742a121**

Documento generado en 29/10/2021 11:22:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**